

N° 0683 EXENTA

SANTIAGO, **05 OCT 1982**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO:

- a) La Resolución N° 0965 Exenta de fecha 11 de Diciembre de 1980 que autorizó el funcionamiento del Aeródromo de Quillota "El Boco", destinado al uso público, de propiedad del Club Aéreo de Quillota.
- b) El N° 1 del "RESUELVO" de la Resolución antes citada, que especifica la propiedad del Aeródromo, la que de acuerdo con la Escritura Pública firmada ante el Notario Sr. Eugenio Alberto Gaete Gonzalez (Quillota) de fecha 26 de Enero de 1981, el Club Aéreo de Quillota cede y transfiere al Club Aéreo Universitario Santa María el "cincuenta por ciento" de los derechos.
- c) El N° 2 de la Resolución citada, que especifica las características técnicas del referido Aeródromo, las que no resultaron coincidentes con aquellas constatadas en la Inspección Técnica efectuada por la Subdirección de Aeródromos y contenidas en el Informe Técnico de fecha 11 de Agosto de 1982.
- d) La necesidad de rectificar los antecedentes de la propiedad del Aeródromo "El Boco", consignados en el N° 1 del Resuelvo y las informaciones técnicas establecidas en el N° 2 de la Resolución citada y las facultades que me otorga el Art. 36 del DFL 221 de 1931, Ley de Navegación Aérea y el Art. 3°, letra a) de la Ley N° 16.752.

RESUELVO:

- 1.- Modifícase la Resolución N° 0965 Exenta de fecha 11 de Diciembre de 1980, en el sentido de reemplazar el N° 1 del "RESUELVO" por el siguiente:
" Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de Quillota "El Boco" de propiedad del Club Aéreo de Quillota y del Club Aéreo Universitario Santa María, destinado al uso público."
- 2.- En el N° 2 del "RESUELVO" se reemplazan las letras "b", "c" y "f" por lo siguiente:

b) Largo de Pista	:	730 metros
c) Ancho de Pista	:	20 metros
f) Elevación	:	459 pies
- 3.- En lo no modificado por la presente Resolución, continua plenamente vigente la Resolución N° 0965 Exenta de fecha 11 de Diciembre de 1980.

Anótese y Comuníquese. (FDO). NELSON SEPULVEDA BRITO, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



ROBERTO ARAOS TAPIA
CORONEL DE AVIACION (A-RVA)
SUBDIRECTOR DE AERODROMOS

DISTRIBUCION AL DORSO

SANTIAGO, 11 DIC. 1980

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el D.F.L. Nº 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley Nº 16.752, Art. 3º, letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección y lo informado por la Subdirección de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "El Boco".

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo Quillota/El Boco de propiedad del Club Aéreo de Quillota, destinado al Uso Público.
- 2.- Dicho Aeródromo se encuentra ubicado en latitud 32º 50' 50" S. - longitud 71º 14' 40" W. en la Va. Región, Provincia de Quillota, a 3 km. al N. de Quillota y cuyas características son las siguientes:

a) Orientación Magnética	: 010º - 190º (01-19). ✓
b) Largo de Pista	: 700 metros. x
c) Ancho de Pista	: 18 metros.
d) Largo de Franja	: 800 metros.
e) Ancho de Franja	: 40 metros.
f) Elevación	: 429 Pies. ↑
g) Pendiente Longitudinal	: 0.1 %.
h) Superficie	: Pasto. ✓
i) Resistencia	: 5.500 KGS. AUW/1. ✓
j) Iluminación	: No tiene. ✓
k) Horario	: HJ. ✓
l) Servicios Terrestres	: No tiene.
m) Administración	: Club Aéreo de Quillota.
- 3.- Se clasifica en letra "E" VFR Visual de la OACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección del Aeródromo, a la Subdirección de Aeródromos.
- 5.- El Club Aéreo de Quillota, será responsable de mantener el Aeródromo en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución.
- 6.- El Club Aéreo de Quillota, no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 7.- El Club Aéreo de Quillota, se compromete a proporcionar la movilización y hacerse cargo de todos los gastos que demande la inspección anual programada a que será sometido el Aeródromo.
- 8.- El Club Aéreo de Quillota, está obligado a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- El Club Aéreo de Quillota, tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10.- La presente autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, vigente, el que deberá ser enterado en el mes de Enero de cada año en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección Administrativa, Departamento Comercial, Alameda 1170, 109 P. Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11.- El incumplimiento por parte del Club Aéreo de Quillota, de mantener el Aeródromo en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 12.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 11 de la presente Resolución.

Anótese y comuníquese. (FDO) JORGE ROJAS CARRASCO, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



OSCAR ALTERMATT ZANETTI
PILOTO INSPECTOR
SUBDIRECTOR DE AERODROMOS

DISTRIBUCION:

- 3 Ejs. Subsecretaría de Aviación.-
- 2 Ejs. H. Junta de Aeronáutica Civil.-
- 2 Ejs. Comandancia en Jefe FACH.-
- 2 Ejs. Dirección de Aeropuertos (MOP).-
- 2 Ejs. Instituto Geográfico Militar.-
- 2 Ejs. Federación Aérea de Chile.-
- 1 Ej. Club Aéreo de Quillota.-
- 3 Ejs. DGAC., Sección Resoluciones
- 1 Ej. DGAC., Departamento Personal.-
- 1 Ej. DGAC., Subdir. Administrativa, Depto. Comercial.-
- 2 Ejs. DGAC., Subdir. de Operaciones, Depto. AIS.-
- 1 Ej. DGAC., Subdir. de Aeródromos, Depto. Planes y Desarrollo.-
- 5 Ejs. DGAC., Subdir. de Aeródromos, Depto. Aeródromos (A).-

Nº 0259 EXENTA

SANTIAGO, 23 MAYO 1975

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (AGA)

CONSIDERANDO:

A.- Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Subdirección de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado "Quillota".

B.- La facultad que me confiere el D.F.L. Nº 221 de 1931, Artículo 36 sobre Navegación Aérea y la Ley Nº 16.752, Título II, Artículo 3º en su letra a),

RESUELVO:

A.- Renúvase la autorización de funcionamiento del Aeródromo Privado "Quillota", de propiedad del Club Aéreo de Quillota.

B.- Dicho Aeródromo se encuentra ubicado en latitud 32º 52' S., longitud 71º 16' W., en la Provincia de Valparaíso, Departamento Quillota, a 5 Kas. al NW de Quillota y cuyas características son:

1.- Orientación magnética	: 010º - 190º (01 - 19)
2.- Largo de pista	: 900 metros
3.- Ancho de pista	: 20 metros
4.- Largo de franja	: 1.100 metros
5.- Ancho de franja	: 30 metros
6.- Altura s/n del mar	: 423 pies
7.- Pendiente longitudinal	: 0,0 %
8.- Pendiente transversal	: 0,0 %
9.- Superficie	: tierra
10.- Resistencia	: 13 Tons. AUV
11.- Administración	: C.A. Quillota

Se clasifica en Clase D VFR (Visual) de la OACI.

C.- Esta autorización tendrá un plazo de validez hasta el 31 de Marzo de 1980, estando sujeta durante este período a las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes o a aquellas que más adelante se dicten al respecto.

D.- El propietario será responsable de mantener el Aeródromo en las condiciones que estipula la presente Resolución, debiendo informar con la debida antelación a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier trabajo que se ejecute dentro del Aeródromo o construcción que se efectúe en los alrededores del mismo, que restrinja o impida su normal operación.

E.- Transcribese la presente Resolución a la Subsecretaría de Aviación, H. Junta de Aeronáutica Civil, Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, Dirección de Aeropuertos (MOP), Instituto Geo-

*Proceder no impunidad
No se impunidad de impunidad
At. de ley - R.F. 17.*

gráfico Militar, Club Aéreo de Quillota, Federación Aérea de Chile y Departamento Informaciones Aeronáuticas.

F.- Archívense los antecedentes en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Subdirección de Aeródromos, Depto Aeródromos).

Anótese, comuníquese y publíquese.



Sergio H. Leigh Guzman

SERGIO H. LEIGH GUZMAN
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Nº 0259 **EXENTA** /

SANTIAGO, **23 MAYO 1975**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (AGA)

" CONSIDERANDO: A.- Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General
" y lo informado por la Subdirección de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas
" del Aeródromo Privado "Quillota". B.- La facultad que me confiere el D.F.L. Nº 221
" de 1931, Artículo 36 sobre Navegación Aérea y la Ley Nº 16.752, Título II. Artícu-
" lo 3º en su letra a), RESUELVO: A.- Renuévase la autorización de funcionamiento
" del Aeródromo Privado "Quillota", de propiedad del Club Aéreo de Quillota. B.- Di-
" cho Aeródromo se encuentra ubicado en latitud 32º 52' S., longitud 71º 16' W., en
" la Provincia de Valparaíso, Departamento Quillota, a 5 Kms. al NW de Quillota y
" cuyas características son: 1.- Orientación magnética: 010º - 190º (01 - 19).
" 2.- Largo de pista: 900 metros. 3.- Ancho de pista: 20 metros. 4.- Largo de fran-
" ja: 1.100 metros. 5.- Ancho de franja: 30 metros. 6.- Altura s/n del mar: 423 pies.
" 7.- Pendiente longitudinal: 0,0 %. 8.- Pendiente transversal: 0,0 %. 9.- Superfi-
" cie: tierra. 10.- Resistencia: 13 Tons. AUW. 11.- Administración: C.A. Quillota.
" Se clasifica en Clase D VFR (Visual) de la OACI.- C.- Esta autorización tendrá un
" plazo de validez hasta el 31 de Marzo de 1980, estando sujeta durante este perio-
" do a las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes o a aquellas que más adelante
" se dicten al respecto. D.- El propietario será responsable de mantener el Aeródro-
" mo en las condiciones que estipula la presente Resolución, debiendo informar con
" la debida antelación a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier traba-
" jo que se ejecute dentro del Aeródromo o construcción que se efectúe en los alre-
" dedores del mismo, que restrinja o impida su normal operación. E.- Transcribáse la
" presente Resolución a la Subsecretaría de Aviación, H. Junta de Aeronáutica Civil,
" Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, Dirección de Aeropuertos (MOP),
" Instituto Geográfico Militar, Club Aéreo de Quillota, Federación Aérea de Chile y
" Departamento Informaciones Aeronáuticas. F.- Archívense los antecedentes en la Di-
" rección General de Aeronáutica Civil (Subdirección de Aeródromo, Depto. Aeródro-
" mos). Anótese, comuníquese y publíquese. Fdo.) SERGIO H. LEIGH GUZMAN, GENERAL DE
" BRIGADA AEREA(A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL."

Lo que se transcribe para su conocimiento.



LAUTARO FARIAS VIDAL
CORONEL DE AVIACION (R)
SUBDIRECTOR DE AERODROMOS
INTERINO

DISTRIBUCION:

- 3 Ejs. Subsecretaría de Aviación.
- 2 " H. Junta de Aeronáutica Civil.
- 2 " Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.
- 1 " Dirección de Aeropuertos (MOP).
- 1 " Instituto Geográfico Militar.
- 1 " Federación Aérea de Chile.
- 1 " Club Aéreo de Quillota.
- 3 " Secc. Resoluciones D.G.A.C.
- 1 " Depto. Informaciones Aeronáuticas.
- 1 " Subdirecc. Aeródromos, Depto. Aeródromos. ✓